



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante allega escrito donde solicita la terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 16 de febrero de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se constata que el demandante Calixto Fortunato Barrios Cárdenas allegó memorial en el que solicita la terminación del proceso por acuerdo transaccional, para el efecto aportó el contrato de transacción suscrito con la demandada Conjunto Residencial Fontana Grande del Portal PH el 5 de diciembre de 2020.

Así las cosas, en tratándose de la transacción el artículo 15 del CST establece que es válida en este tipo de asuntos *salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles* por lo que es deber del juez verificar, previo a aprobar, que dicho acuerdo no trascienda el marco de la norma.

En consecuencia, una vez verificadas las pretensiones de la demanda y los términos del documento, se observa que lo allí acordado recae sobre derechos inciertos y discutibles de la parte activa en el presente proceso, por lo que el Despacho **APRUEBA LA TRANSACCIÓN** presentada y se abstiene de condenar en costas por no haberse convenido otra cosa y sin que sea necesario correr traslado de la manifestación hecha por el demandante por cuanto, de contera, con la firma de dicho acuerdo ambas partes se encuentran enteradas.

Una vez en firme el presente auto, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 015 del 17 de febrero de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e8c8e952f00ee224cc2068eae2dd1230f60e5ad4fea7aa500bbf59db825c771

Documento generado en 16/02/2021 04:46:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>